

Referencia:	2026/15279E	
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social	
Interesado:	OBRA SOCIAL PADRE MANJON	
Representante:	TRINITARIO BETORET PARREÑO	
Servicios Sociales Centrales (5501)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

17. Servicios Sociales Centrales.

Referencia: 2026/15279E.

Aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Obra Social Padre Manjón para la articulación y desarrollo del proyecto “Escuela de verano del distrito Norte (Granada)” año 2026 y concesión de subvención directa y excepcional.

Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Política Social núm. **2026/15279E** relativo a la **aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Obra Social Padre Manjón para la articulación y desarrollo del proyecto “Escuela de verano del distrito Norte (Granada)” año 2026 y concesión de subvención directa y excepcional**; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

ANTECEDENTES

El día 22 de mayo de 2026 tuvo entrada escrito presentado por Trinitario Betoret Parreño en representación de la entidad OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, con CIF G18529370, asociación sin ánimo de lucro y sede social en Avenida Pulianas nº 42 de Granada donde se solicitaba subvención para el desarrollo del proyecto Escuela de Verano del distrito Norte para el año 2026.

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 16 de junio de 2026 se emite informe técnico favorable por el Jefe de Servicio de Infancia, Familia y Personas sin Hogar, proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada por un importe de 58.000,00 €, en concepto de parte de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026.



Se especifica en dicho informe que el destino de la subvención cuya concesión se propone tiene como objetivo primordial educar en el tiempo libre a través de actividades, socio-educativas, lúdicas y culturales, seleccionadas con criterios pedagógicos para todos los NNA, sin excepción de género, etnia o clase social a la que pertenezcan, con los que se trabaja la creatividad y la resiliencia, el desarrollo personal en grupo, el afrontamiento de situaciones de incertidumbre, estrés, duelo y otras habilidades sociales, la inteligencia emocional y educación en valores: democracia, cooperación, responsabilidad compartida, igualdad de género y coeducación, educación intercultural, respeto al medio ambiente, hábitos saludables, etc. Está destinado a 250 NNA del distrito Norte y de edades comprendidas entre los 6 y 16 años. Este proyecto es posible gracias a la financiación por parte del Ayuntamiento de Granada (Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores) y a la financiación por parte de la Junta de Andalucía (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad).

Excepcionalmente se admitirán a NNA de 5 años, que los hayan cumplido antes de julio de 2026 y que tengan hermanos ya inscritos en la Escuela de Verano, siempre y cuando cuenten con la autonomía suficiente para no requerir un monitor particular (imprescindible que tenga control de esfínteres), con el objetivo último de facilitar la conciliación de la vida familiar.

Además, el proyecto incluye la contratación de una única persona técnico de integración social para poder atender a menores con diversidad funcional, que requieren atención continuada de un profesional especialista, que asegure la inclusión de estos menores en su grupo de referencia. Al tratarse de un solo especialista, se valorará el número de menores que se puede atender y el grado de dependencia de cada uno de ellos, pudiéndose dar la casuística de que uno de los menores tenga un alto nivel de dependencia y por lo tanto solo pueda atenderse a un menor con estas características. En cualquier caso, la decisión final será del Ayto. de Granada siempre teniendo en cuenta los recursos humanos especializados con los que cuenta la Escuela.

Igualmente, se pone de manifiesto la idoneidad de la OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN como entidad plenamente implantada en el distrito Norte de la ciudad, concretamente en las zonas de Cartuja, Parque Nueva Granada, Casería de Montijo y Campo Verde, con amplia trayectoria de trabajo con el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios de Norte y con un gran conocimiento de la zona y de las familias objeto de intervención, que nos permitirán desarrollar las actuaciones programadas y conseguir los objetivos que se proponen con este proyecto. Se destaca especialmente que la subvención que la entidad Obra Social Padre Manjón recibe anualmente de la Junta de Andalucía (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad) para el desarrollo de este proyecto hace conveniente y necesario el unificar los esfuerzos para rentabilizar los mismos de cara a una buena coordinación, eficiente y eficaz atención a la ciudadanía objeto del proyecto.

Consta a su vez en el expediente memoria justificativa firmada el día 18 de junio de 2026 por la Directora del Área donde determina la necesidad y oportunidad de celebración del convenio así como la idoneidad de la entidad Obra Social Padre Manjón que cuenta entre sus objetivos la formación integral de la persona y ha colaborado en la atención social de personas y familias vulnerables en ámbito de la intervención socio-educativa con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNA) atendidos desde los servicios sociales municipales, con lo que cuenta con la experiencia necesaria para abordar la necesidad que pretende cubrirse mediante la suscripción del presente convenio.

También consta informe jurídico de fecha 18 de junio de 2026 emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico.



La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a niños, niñas y adolescentes que en la época de vacaciones estivales sufren una desconexión importante con relación a los hábitos y valores adquiridos durante el curso escolar (educación en valores, refuerzo de actitudes positivas y conducta pro-social, adquisición de hábitos saludables, etc.). Suponiendo también un factor de riesgo para su desarrollo integral. En este sentido, la Escuela de Verano Norte pretende ser una alternativa atractiva para unos 250 niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 16 años de edad, sin excepción de género, etnia o clase social a la que pertenezcan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Granada, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.e), le corresponde la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o en riesgo de exclusión social.

Así mismo, de conformidad con el artículo 9.3, c) de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que los municipios andaluces tienen como competencias propias la gestión de los servicios sociales comunitarios. Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía señala en su artículo 51 que los Ayuntamientos serán responsables de los servicios sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, las generales establecidas por la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente, entre otros, el estudio y detección de las necesidades sociales en su ámbito territorial, la gestión de las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales, la detección precoz de situaciones de riesgo social individuales y comunitarias, así como, una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio y de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que considere necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en la legislación aplicable. En este sentido, el artículo 28 de dicha Ley establece dentro de las funciones de los servicios sociales comunitarios, la relativa a la identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud, de la memoria justificativa y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones. El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *“Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.



TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- El art. 22 de la LGS regula los procedimientos de concesión u otorgamiento de subvenciones. En él se distingue un procedimiento ordinario, sujeto al régimen de concurrencia competitiva, y el denominado procedimiento de concesión directa en el que, según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia. De las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero que se encuentra en su apartado c) establece; (...) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (...)*, es el único que se adecúa *a priori* a la subvención directa instada por la entidad OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la Subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- El art. 22.2.c) LGS. alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”*; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

- La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;
- La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;
- El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);
- El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).

Resulta, por tanto, indispensable ofrecer una justificación *in situ*, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Como se ha expresado anteriormente, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en el apoyo a familias granadinas y concretamente a niños, niñas y adolescentes que en la época de vacaciones estivales sufren una desconexión importante, y con ello un factor de riesgo para su desarrollo integral, con relación a los hábitos y valores adquiridos durante el curso escolar (educación en valores, refuerzo de actitudes positivas y conducta pro-social, adquisición de hábitos saludables, etc.).

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada cuentan con una partida destinada a la Infancia.



Este presupuesto, cuyo importe asciende a 58.000,00 € nos brinda la oportunidad de dar continuidad a este proyecto, que ya se lleva desarrollando desde hace más de 20 años en la zona y con buenos resultados. A esta partida, se suman 96.800,00 €, que la entidad Obra Social Padre Manjón tiene previsto que aporte la Junta de Andalucía para este mismo fin. Por otra parte, la colaboración para llegar a las familias con NNA vulnerables, hace necesario que el Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social (en adelante SPCIS) de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, deba contar con la colaboración de entidades que trabajan con la infancia y que por su trayectoria son merecedoras de confianza por su buen hacer.

SEXTO.- El art. 8.1 LGS exige que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 28 de marzo de 2025 para el periodo 2025-2027, contempla la subvención solicitada así como su concesión directa a la entidad Obra Social Padre Manjón, especificando sus objetivos, efectos, coste y fuentes de financiación.

SÉPTIMO.- La entidad OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

OCTAVO.- Conclusiones:

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a niños, niñas y adolescentes que en la época de vacaciones estivales sufren una desconexión importante con relación a los hábitos y valores adquiridos durante el curso escolar (educación en valores, refuerzo de actitudes positivas y conducta pro-social, adquisición de hábitos saludables, etc.). Suponiendo también un factor de riesgo para su desarrollo integral.

Se justifica, además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa a la entidad OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN por su dilatada experiencia en el desarrollo de programas sociales y de colaboración con este Ayuntamiento, disponibilidad de medios para seguimiento y control de las ayudas, así como el conocimiento de la población objeto de intervención.

La concesión directa de la subvención solicitada es jurídicamente viable, al margen de que, al haberse optado por la Concejalía-Delegada por la materialización de la subvención directa en forma de convenio, habrá de estarse a lo que resulte del preceptivo informe de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/07/2026, con nº de referencia 2026/614 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General y a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la ley general de subvenciones, una subvención a la Asociación Obra Social Padre Manjón, con CIF G18529370 por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (**58.000 €**) distribuidos de la siguiente forma:

- **40.600,00 €** (70% del importe de la subvención) con cargo a la partida **presupuestaria 0709 23104 48110 “subvención personas sin hogar y a la excl. residencial”** del Presupuesto Municipal de gastos del **ejercicio 2026**.

- **17.400,00 €** (30% de la cantidad restante) con cargo a la partida presupuestaria **0709 23104 48110 “Subvención personas sin hogar y a la excl. residencial”** del presupuesto municipal de gastos del **ejercicio 2027**.

Segundo.- Ordenar el pago a la asociación obra Social Padre Manjón del anticipo del 70% de la subvención por importe de CUARENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (**40.600,00 €**).

Tercero.- Aprobar el texto del convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que se expresa a continuación:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL
PADRE MANJÓN PARA LA ARTICULACIÓN DEL PROYECTO “ESCUELAS DE VERANO DEL DISTRITO
NORTE (GRANADA)” 2026**

En Granada, en la fecha indicada en la firma electrónica

I N T E R V I E N E N:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Amparo Arrabal Martín Concejala-Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, según nombramiento efectuado por la Excm. Sra. Alcadesa por Decreto de 19 de junio de 2023 publicado en BOP de Granada núm: 118 de 26 de junio de 2023, actuando por delegación conferida por Decreto de la Ilma. Sra. Alcadesa-Presidenta de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2024.

Y, de otra parte, D. Trinitario Betoret Parreño, con DNI 18.844.530D en calidad de Presidente de Obra Social Padre Manjón, con C.I.F.: G18529370 y con domicilio en Avda. Pulianas, 42, 18011, Granada, actuando en nombre y representación de dicha entidad, cuya acreditación se hace mediante poderes notariales.

Las partes mencionadas anteriormente, intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan, y, de modo recíproco, se reconocen



legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Al Excmo. Ayuntamiento de Granada, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.2.e), le corresponde la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o en riesgo de exclusión social.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9.3, c) de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen como competencias propias la gestión de los servicios sociales comunitarios. Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía señala en su artículo 51 que los Ayuntamientos serán responsables de los servicios sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía de para Andalucía, las generales establecidas por la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente, entre otros, el estudio y detección de las necesidades sociales en su ámbito territorial, la gestión de las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales, la detección precoz de situaciones de riesgo social individuales y comunitarias, así como, una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio y de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que considere necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en la legislación aplicable. En este sentido, el artículo 28 de dicha Ley establece dentro de las funciones de los servicios sociales comunitarios, la relativa a la identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

El presente Convenio está sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- La crisis económica y social que se está generando por los conflictos y la inestabilidad mundial generada, así como las subidas del IPC con una continua escalada de precios provocando un aumento del coste de la vida, ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de muchas familias que ya partían de una situación desfavorecida previa a esta realidad actual, así como de otras que se han visto arrastradas a situaciones de pobreza por pérdida económica y laboral. Los nuevos retos a los que nos enfrentamos en la tarea de protección a la población infantil: niños, niñas, adolescentes (en adelante NNA) y jóvenes y sus familias, especialmente a los que están en situaciones de vulnerabilidad o en riesgo de estarlo también afecta a las comunidades en las que están insertas, que se ven seriamente afectadas por las sumas de estas carencias que contribuyen al mantenimiento y empeoramiento de la desigualdad social.

En el documento de diagnóstico de la situación de la infancia y la adolescencia de la ciudad de Granada, que se elaboró previo al IV Plan de Infancia y Adolescencia 2023-2027, ya se puso de manifiesto el incremento de la situación de pobreza en la ciudad y especialmente en algunos barrios de la zona norte.



Los Servicios Sociales tienen la obligación de atender a la población de NNA más vulnerables y cuyas carencias les impiden acceder a sus derechos en condiciones de igualdad. La intervención socioeducativa con los menores de zona Norte (Almanjáyar y Cartuja) se hace especialmente necesaria en periodos vacacionales, por la desconexión casi absoluta de los hábitos adquiridos durante el curso, tanto en el ámbito escolar como no formal. En este sentido, las Escuelas de Verano Norte pretenden ser una alternativa atractiva para todos los niños y niñas del Distrito, sin excepción de género, etnia o clase social a la que pertenezcan. Su objetivo principal es educar en el tiempo libre a través de actividades socioeducativas, lúdicas y culturales, seleccionadas con criterios pedagógicos.

TERCERO.- Que la entidad Obra Social Padre Manjón, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta entre sus objetivos: La formación integral de la persona, y para ello, la inclusión educativa, la innovación pedagógica y la apertura al barrio de la Zona Norte de la ciudad. Trabajar con las personas más desfavorecidas a través de proyectos sociales, conforman su identidad.

La Escuela de Verano del Distrito Norte (Granada) es un proyecto educativo avalado y financiado por el Ayuntamiento de Granada, que se viene desarrollando desde hace más de 20 años, en el marco de una red de entidades que conforman el Foro Infancia y Juventud del distrito Norte de Granada capital.

De cara a esta intervención tan necesaria, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada cuentan con una partida destinada a la Infancia, cuyo importe asciende a **58.000 €** que brinda la oportunidad de reducir la brecha de desigualdad y ofrecer a muchos NNA de la zona Norte unas Escuelas de Verano más acordes a sus necesidades. A esta partida, se suman **96.800 €** que la entidad Obra Social Padre Manjón tiene previsto que aporte la Junta de Andalucía para este mismo fin, **por lo que el proyecto cuenta con un presupuesto anual de 154.800 €.**

Por otra parte, para llegar a las familias de los NNA a los que se destina este proyecto, es necesario que el Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Infancia, Familia y Personas Sin Hogar (en adelante SIFPSH), de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, pueda contar con la colaboración de entidades que trabajan con la infancia y que, por su trayectoria, son merecedoras de confianza.

CUARTO.- Que las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de verano para los menores en zonas desfavorecidas, existiendo buena disposición entre ellas para coordinar su actividad al objeto de realizar las actuaciones del proyecto específico y contribuir a reducir los problemas de desigualdad que sufren muchos NNA de la Zona Norte de nuestra ciudad. Concretamente, el convenio que nos ocupa, se dirige a intervenir en la cobertura de las necesidades antes reseñadas en las siguientes zonas de la ciudad de Granada:

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Granada, a propuesta de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, ha acordado conceder a la Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, por **acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. __, de fecha __ de _____ de 2026**, una subvención directa en virtud de la posibilidad contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de convenio en el que se contendrán las normas especiales reguladoras que harán las veces de bases reguladoras de la



concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo.

SEXTO.- La Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

SÉPTIMO.- El régimen jurídico aplicable al presente convenio y a la subvención que se concede conforme al mismo, viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo ejecutivo de la anterior; la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, de fecha 23 de Abril de 2021 fue publicada en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada actualmente vigentes y restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación.

OCTAVO.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de la ciudadanía y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de los NNA de la ciudad, ACUERDAN suscribir el presente **CONVENIO**, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Definición del objeto de la subvención. -

Los Servicios Sociales de la Zona Norte serán los que valoren las necesidades prioritarias de los NNA objetode este proyecto.

SEGUNDA.- Carácter singular de la subvención y razones que acreditan la concesión directa de la subvención.

La asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, ya ha colaborado en la atención social de personas y familias vulnerables en el ámbito de la intervención socio educativa con los NNA atendidos desde los servicios sociales municipales, con lo que cuenta con la experiencia necesaria para abordar la necesidad que pretende cubrirse mediante la suscripción del presente convenio. Al respecto deben destacarse los aspectos cuya concurrencia justifica prescindir de una convocatoria pública:

- Disponer de los recursos necesarios para poder desarrollar el proyecto, especialmente gracias a la subvención expresa para el mismo fin recibida por la Junta de Andalucía.
- Haber colaborado en la intervención social del personal técnico del trabajo social de los Dispositivos de Servicios Sociales para atender las situaciones de necesidad socio educativa que se pretenden atender con este proyecto.
- Encontrarse ubicada en el distrito Norte de la ciudad de Granada que será el ámbito de actuación del proyecto.
- Existir antecedentes de convenios anteriores con esta entidad, cuya colaboración se ha



valorado como adecuada.

- Poder dar respuesta inmediata a la solicitud de los servicios que se contemplan en el proyecto.
- Aportación al citado convenio de 96.800 euros que la Entidad Obra Social Padre Manjón obtiene de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- Objetivos específicos y destinatarios del Programa

Objetivo General.- Educar en el tiempo libre a través de actividades, socioeducativas, lúdicas y culturales, seleccionadas en base a criterios pedagógicos.

Objetivos Específicos.-

* Trabajar la toma de conciencia y el conocimiento de los derechos de la infancia, asegurando su participación real y efectiva en todo el proyecto.

* Dinamizar el ocio y el tiempo libre de la población infantil a través de las alternativas socio educativas transmisoras de valores solidarios, cívicos...

* Favorecer la integración social, como vehículo de prevención de problemáticas sociales, a través de la intervención socioeducativa en el propio medio.

* Desarrollar actividades coordinadas con Servicios Sociales Comunitarios y entidades sociales del Foro Infancia y Juventud.

* Facilitar herramientas para incrementar habilidades sociales, de comunicación y favorecer una conducta pro-social (cooperación con relaciones de ayuda, respeto-autocontrol, asertividad, resolución de conflictos, establecimiento de normas); así como una disminución de conductas perturbadoras para las mismas.

* Servir de apoyo para las familias, asesorando, informando e implicando a madres y padres en el proyecto educativo de sus hijos e hijas.

* Promover la prevención de riesgos de contagio a través de ocio saludable y hábitos relacionados.

* Acompañar emocionalmente a los NNA.

* Fomentar la mentoría entre iguales estrechando vínculos.

* Promocionar el apoyo mutuo entre los distintos agentes implicados en el Proyecto.

DESTINATARIOS/AS del proyecto:

El proyecto está destinado a 250 NNA del distrito Norte y de edades comprendidas entre los 6 y 16 años. Este proyecto es posible gracias a la financiación por parte del Ayuntamiento de Granada (Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores) y a la financiación por parte de la Junta de Andalucía (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad).

Excepcionalmente se admitirán a NNA de 5 años, que los hayan cumplido antes de julio de 2026 y que tengan hermanos ya inscritos en la Escuela de Verano, siempre y cuando cuenten con la



autonomía suficiente para no requerir un monitor particular (imprescindible que tenga control de esfínteres), con el objetivo último de facilitar la conciliación de la vida familiar.

Además, el proyecto incluye la contratación de personal técnico de integración social para poder atender a menores con diversidad funcional, que requieren atención continuada de un profesional especialista, que asegure la inclusión de estos menores en su grupo de referencia. Al tratarse de un solo especialista, se valorará el número de menores que se puede atender y el grado de dependencia de cada uno de ellos.

Características específicas de NNA participantes:

- * Absentismo y abandono escolar.
- * Bajo nivel educativo.
- * Alta problemática familiar y social.
- * Necesidad de conciliación familiar y laboral.
- * Pertenecientes a familias desestructuradas.
- * Conflictos intrafamiliares.
- * Falta de habilidades sociales básicas.
- * En contacto con actividades delictivas.
- * Carencia de necesidades básicas.
- * Conflictos interculturales asumidos.

Por otro lado, con la atención a NNA, se establecen de manera indirecta los siguientes destinatarios:

- En primer lugar, la familia de los y las participantes.
- En segundo lugar, los Barrios del Distrito Norte.
- En tercer lugar, asociaciones y recursos que se ubican en dicho territorio.

CUARTA.- Obligaciones recíprocas.

Para el desarrollo de este proyecto en el término municipal de Granada, en el marco de los objetivos anteriormente enumerados, se establece la siguiente distribución de obligaciones para cada una de las partes:

A) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

- ❑ Notificar a la entidad suscriptora del presente convenio todas las resoluciones que afecten al proyecto.
- ❑ Derivar aquellos casos de los que tenga conocimiento y que pudieran ser susceptibles de atención por parte de la entidad dentro del proyecto objeto del convenio.
- ❑ Facilitar espacios de encuentro y coordinación de cara a la conexión, continuidad y coordinación con otros servicios, en una dinámica de trabajo en red e intervención



integral, multidimensional e interdisciplinar.

- ❑ Facilitar la participación activa de la entidad suscriptora en el diseño de los procesos que le afecten.
- ❑ Promover el acceso y participación de la entidad suscriptora en los foros y espacios donde se promueva y se realice difusión del proyecto y sus resultados.
- ❑ Financiar el proyecto con la cantidad de **58.000 €** para el periodo de desarrollo del presente Convenio referido en la estipulación DECIMOCUARTA con el calendario que se especifica en la estipulación QUINTA.

B) Por parte de la Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN:

- ❑ Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
- ❑ Presentación de memoria final sobre la ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo de tres meses desde la finalización del vigente Convenio.
- ❑ Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actividades previstas.
- ❑ Asumir la financiación con fondos propios si finalmente no se conceden la totalidad de subvenciones y ayudas concedidas por otras Administraciones y Organismos Públicos o Entidades Privadas como se establece en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.
- ❑ Incluir el anagrama y logotipo municipal, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Granada (Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores), en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido, incluyendo el logo de GRX.
- ❑ Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Granada se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas.
- ❑ Destinar la cuantía subvencionada al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de vigencia del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Financiación, cuantía y pago.

La **CUANTÍA TOTAL** del proyecto a desarrollar durante la vigencia del Convenio asciende a **154.800,00 Euros**. La subvención que se concede por parte de este Ayuntamiento con el presente convenio, para su ejecución durante la vigencia del mismo, asciende a la cantidad de **58.000,00 €**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **0709 23104 48110 "Subvención personas sin hogar y a la excl. residencial"** (presupuestos de 2026 y 2027), con el siguiente desglose, dividido en la parte a justificar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada:



58.000 € de subvención municipal:

- ❑ **Costes salariales Personal monitores:** 26.000,00 €
- ❑ **Monitor para menores diversidad funcional:** 5.000,00 €
- ❑ **Catering:** 1.550,00 €
- ❑ **Costes salariales Conserjes colegios:** 8.600,00 €
- ❑ **Limpieza diaria colegios:** 5.500,00 €
- ❑ **Actividades:** 1.200,00 €
- ❑ **Transporte:** 5.150,00 €
- ❑ **Gastos indirectos:** 5.000,00 €

El desglose correspondiente a la justificación de la **subvención** recibida por la **Junta de Andalucía** de **96.800,00 €** es el siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
Personal	43.000,00 €
Catering	18.000,00 €
Material Fungible	2.000,00 €
Actividades	6.000,00 €
Transporte	12.000,00 €
Planes de prevención de riesgos laborales	1.600,00 €
Seguros	1.200,00 €
Gastos de Gestoría	2.000,00 €
Gastos de Auditoría	2.000,00 €
Costes indirectos	9.000,00 €
TOTAL	96.800,00 €

****El personal necesario para la realización de las actividades de conserjería, limpieza y monitores serán objeto de contratación por la entidad subvencionada, sin que, en ningún momento, estas contrataciones generen vinculación u obligación laboral alguna con el Ayuntamiento de Granada.*

El pago de la subvención se hará efectivo a través de un **primer pago anticipado**, una vez suscrito el presente Convenio, siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería municipal, que ascenderá a **un 70% del importe total** y un **segundo y último pago del 30 % restante**, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionado, por el importe restante.



El pago de la subvención estará condicionado a que la Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; no sea deudor del Ayuntamiento de Granada en periodo de ejecución; no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro; y haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado. Además, se contempla expresamente la situación de que en el caso de que finalmente la subvención otorgada por la Junta de Andalucía ascienda a un importe inferior al indicado en este Convenio, la ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN asumirá con fondos propios la diferencia no financiada.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Estas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y en el caso de que se trate del desarrollo de actuaciones en la ciudad de Granada, **deberán ser comunicadas** al Ayuntamiento de Granada tan pronto como se conozcan, en el **plazo máximo de quince (15) días hábiles** desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Se recuerda el compromiso de financiar con fondos propios de la Entidad el coste de los servicios y actividades en las cantidades que superen la aportación municipal o de otras entidades e instituciones para la misma finalidad, si finalmente no se obtienen la totalidad de las subvenciones solicitadas a otras Administraciones y Entidades Públicas o Privadas.

SÉPTIMA.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en el presente convenio y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

La Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN podrá solicitar de este Ayuntamiento, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación del presente convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa de circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

OCTAVA.- Resolución del convenio.

Procederá la resolución del presente Convenio con anterioridad a la fecha prevista, además de por las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:

- ❑ Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- ❑ El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- ❓ Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en las estipulaciones del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será sometido a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación Decimoquinta del presente Convenio.
- ❓ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- ❓ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución conllevará, en su caso, el inicio de los procedimientos de reintegro y pérdida de derechos de cobro que resultaran procedentes conforme a la estipulación Duodécima del presente convenio.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de presupuestos para cada año de los que integran el periodo de cálculo o, en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Obligaciones de la Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN.

1.- Acreditar: Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha circunstancia ha sido acreditada con anterioridad al Acuerdo municipal que autoriza a suscribir el presente convenio, si bien deberá acreditarse, igualmente, previamente al cobro de cada uno de los pagos en que se fracciona la presente subvención, mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social; o mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por los representantes legales respectivos.

Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha circunstancia ha sido acreditada igualmente con anterioridad a la Resolución municipal que autoriza a suscribir el presente convenio.

2.- Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto del proyecto subvencionado en los términos y plazos previstos en el presente convenio y que se especifican en el **ANEXO I**.

3.- Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.

4.- Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado que están subvencionados por el Ayuntamiento de Granada, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Granada y GRX, junto con los propios.

5.- Comunicar a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de las



mismas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- Justificar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, así como la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, los beneficiarios están obligados a:

- * Presentar justificación por la totalidad del proyecto subvencionado (y no sólo por la aportación del Ayuntamiento de Granada), en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en el momento de su concesión.

- * Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- * Las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Granada.

- * Las actuaciones de control y comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/as técnicos/as de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para lo que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionados.

- * Las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

- a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos destinados a las actividades subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos y los financiados con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada, y como consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

8.- Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal técnico de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada, al margen de las que resulten procedentes conforme a la Estipulación Decimoquinta del presente Convenio.



9.- Informar al Ayuntamiento de Granada de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades, a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada.

10.- Devolver, junto con la justificación de la subvención, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas; dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos que se indiquen en su momento, llegado el caso.

11.- Proceder:

* A la devolución de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del convenio o subvención que por este se concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

* Al reintegro de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Evaluar la realización del proyecto a la finalización del mismo, y realizar una memoria sobre el mismo que se facilitará al Ayuntamiento de Granada. **Dicha memoria habrá de ser presentada antes del día 31 de enero de 2027** desde la finalización del proyecto y deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos y de las actividades desarrolladas, calendario de actuaciones, colectivo beneficiario del proyecto, evaluación interna, propuestas de modificación etc.

13.- Someterse a las disposiciones de publicidad activa que establece para este tipo de entidades los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (art. 3.b) de dicha Ley), debiendo dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención.

14.- Destinar el importe íntegro subvencionado al fin concreto para el que se concedió la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Recursos Humanos y Materiales destinados a la realización de los proyectos y actividades.

La Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN pondrá a disposición del programa los medios que se precisen para la ejecución del mismo.

Asimismo, se llevará a cabo a través de personal contratado y personal voluntario. En todo caso el personal que preste sus servicios en la ejecución del programa no contraerá ningún tipo de relación funcionarial ni contractual con el Ayuntamiento de Granada, dependiendo exclusivamente de las entidades subvencionadas, que asumirán respecto de este todas las obligaciones que legalmente le



correspondan.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención: plazo, forma y gastos subvencionables.

El plazo para la justificación de la ejecución del proyecto objeto de la subvención finaliza el día **31 de enero de 2027**.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará aportando la siguiente información:

1) Una memoria de actuación, debidamente sellada y firmada por quienes representen legalmente a la Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por quienes representen legalmente a la Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, del coste total del proyecto y actividades realizadas (no sólo por la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Granada), que contendrá:

a) Una relación de los ingresos obtenidos para la actividad subvencionada.

b) Una **RELACIÓN CLASIFICADA, NUMERADA Y ORDENADA** de los **gastos totales del proyecto**, desglosada por partidas, con identificación de los siguientes extremos para cada justificante de gasto: de la entidad financiadora del gasto, indicando en caso de haber dos o más el porcentaje de cada una; del acreedor o emisor del justificante de gasto, indicando su denominación o nombre (fiscal -no comercial-) y su C.I.F. o N.I.F.; del documento justificativo del gasto, indicando su naturaleza o tipo (si es factura, minuta, nómina...) y número y, en su caso, serie; del concepto, describiendo las operaciones objeto del gasto (con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado); de su aplicación a la actividad subvencionada; de su importe; y de las fechas de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago; documentación, toda ella, que deberá presentarse en copia **DIGITALIZADA, CLASIFICADA, ORDENADA Y NUMERADA EN EL MISMO ORDEN QUE LA RELACIÓN DEL APARTADO ANTERIOR**, de cuya veracidad se responsabilizará la entidad beneficiaria, pudiéndose ser requerida la exhibición de su original por la unidad tramitadora de la subvención, salvo las excepciones recogidas en la base 28.10.B.1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos.

e) En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



Habida cuenta de la obligación de los beneficiarios de aportar copia digitalizada de los justificantes de gasto y de la posible realización de actuaciones de control financiero, las facturas y demás justificantes de gastos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

A) Las facturas y demás justificantes de gasto:

- Habrán de estar **fechados dentro del periodo de ejecución** de las actividades subvencionadas.
- Habrán de estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F., y la denominación asociada al mismo (y no el nombre comercial).

B) Las facturas deberán contener los requisitos formales y materiales que exige la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones).

C) Los gastos de personal laboral se justifican con la siguiente documentación:

- Contratos laborales.
- Nóminas selladas y firmadas por la empresa y por el/la trabajador/a o, en su caso, justificantes de abono de las mismas.
- Recibos de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores correspondientes a cada una de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas.
- Modelos de la Agencia Tributaria estatal 111, correspondiente al/al trimestre/s de las nóminas presentadas, y 190 (o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo) correspondiente al año de la nómina presentada.

D) Las facturas, recibos o minutas por honorarios profesionales:

- Deberán reflejar el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por IRPF (indicándose el porcentaje aplicado) y el importe líquido percibido.
- Se complementarán con los modelos de la Agencia Tributaria estatal 111, correspondiente al/los trimestres/s de los justificantes de gasto presentados, y 190 o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo), correspondiente al año de la nómina presentada.

Compensación entre partidas presupuestarias.

A efectos de la justificación de la subvención, se permitirá una **compensación entre las distintas partidas presupuestarias** incluidas en el presupuesto aprobado, siempre que dicha compensación **no supere el 10% del importe total del presupuesto subvencionado** y no altere la finalidad de la subvención. En ningún caso podrán compensarse partidas que no hayan sido expresamente declaradas como subvencionables.

Gastos subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

❑ Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en este convenio) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas



actividades.

- ☐ Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- ☐ Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.
- ☐ Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.
- ☐ Que el beneficiario haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o normativa que le sustituya.
- ☐ Que respondan a los siguientes tipos:
 - ☐ Material fungible o no inventariable, siempre que esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado (lo que deberá quedar debidamente acreditado).
 - ☐ Gastos de personal laboral propio de la Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN (vinculado por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos) dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas, con imputación solo de aquel tiempo que le hayan dedicado efectivamente.
 - ☐ Honorarios de profesionales de miembros de la entidad, de monitores, y de cualquier otro que, sin estar vinculado a la asociación por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos, sean generados directamente por las actividades subvencionadas.
 - ☐ Cualquier otro gasto no encuadrado en los anteriores, permitido por la partida presupuestaria que financia la subvención y que responda de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los tributos que no hayan sido efectivamente abonados una vez finalizado el periodo voluntario depago.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados, que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Granada, en concepto de la subvención concedida. Dicho pago deberá estar debidamente acreditado en la justificación de la subvención, admitiéndose los siguientes medios de acreditación:

-Si las facturas son abonadas en efectivo: que la expresión “pagado”, “al contado” o análoga conste en el campo destinado al efecto con el mismo tipo de carácter que el resto de la factura; o en defecto de lo anterior, con la expresión “recibí”, “pagado o análoga, firma y sello de la empresa (con denominación y CIF) o, en defecto de tal sello, identificación de la persona que recibe el pago (con nombre y NIF).



- Si las facturas son abonadas mediante talón, ingreso bancario o transferencia, deberá aportarse el correspondiente justificante bancario en el que figure el cargo de la factura y se exprese el concepto de pago.

DUOCÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37, apartados 1 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro es la Junta de Gobierno Local.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cuando la Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN no realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el **75%** de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario realice, como mínimo, el porcentaje referido en el párrafo anterior, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la Asociación OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DECIMOTERCERA.- Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes normas será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto en el período comprendido entre el **1 de julio y el 30 de septiembre de 2026**.

DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento del Convenio



Para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Convenio, se constituirá una **Comisión Técnica de Seguimiento** compuesta por una persona designada desde el SPCIS de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, preferentemente como representante del Centro Municipal de Servicios Sociales Norte y un representante de la entidad OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, con las siguientes funciones:

- ? Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- ? Coordinación de la acción conjunta.
- ? Elaboración de documentación (protocolo).
- ? Intercambio de información de derivaciones.
- ? Comunicación de actuaciones.
- ? Evaluación del convenio.

La Comisión de Técnica de Seguimiento se reunirá periódicamente durante la duración de este Convenio, según acuerdo entre las partes, en la que la entidad colaboradora hará entrega de los documentos relacionados con el desarrollo de la actividad que le hayan sido requeridos. Asimismo, se informará de los destinatarios, de la procedencia de la información para acceder a los NNA con necesidad de este recurso (Centros educativos, CMSS, la propia entidad, otros...). También informará de las incidencias acaecidas, a la mayor brevedad.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, la entidad OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN garantiza el cumplimiento de la normas de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que adapta al ordenamiento jurídico español el **Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y completa sus disposiciones, normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Tanto las personas pertenecientes a la entidad OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, como su personal y demás personas vinculadas a ésta, están obligadas a guardar secreto respecto de los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento con ocasión de la ejecución del proyecto, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La entidad OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo dicha entidad de las infracciones legales en que, por el incumplimiento de su personal y demás personas vinculadas, pudiera incurrir.

Igualmente, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de Protección de Datos, se adjuntan a las presentes normas, como Anexos, el documento de autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que deberán suscribir los usuarios del proyecto con carácter previo al inicio de la ejecución del mismo, y cláusula de encargo de tratamiento de datos





en el marco de la subvención directa nominativa a la entidad OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN para el proyecto “Escuela de Verano Norte”



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.

Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org/validacion>

16343766002510107413

Página 23 de 30

ANEXO I

El presente convenio se ajustará a las actuaciones que se indican a continuación:

1.- Denominación del proyecto

Escuelas de Verano del Distrito Norte
(Granada).

2.-Zonas de actuación

Las actuaciones del proyecto se desarrollarán en la ciudad de Granada, concretamente en las zonas de Cartuja, Almanjáyar y La Paz, todas ellas pertenecientes al distrito Norte y que forman parte de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) y donde también se desarrollará el próximo Plan Local de Intervención Social en Zonas Desfavorecidas (PLIZD) 2024-2028.

3.-Descripción del proyecto (Resumen)

El Proyecto tiene como objetivo primordial educar en el tiempo libre a través de actividades socio-educativas, lúdicas y culturales, seleccionadas con criterios pedagógicos.

Es una alternativa lúdico-educativa para todos los NNA sin excepción de género, etnia o clase social a la que pertenezcan, con los que se trabaja la creatividad y la resiliencia, el desarrollo personal en grupo, el afrontamiento de situaciones de incertidumbre, estrés, duelo y otras habilidades sociales, la inteligencia emocional y educación en valores: democracia, cooperación, responsabilidad compartida, igualdad de género y coeducación, educación intercultural, respeto al medio ambiente, hábitos saludables, etc.

4.- Destinatarios.

El proyecto está destinado a 250 NNA del distrito Norte y de edades comprendidas entre los 6 y 16 años. Este proyecto es posible gracias a la financiación por parte del Ayuntamiento de Granada (Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores) y a la financiación por parte de la Junta de Andalucía (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad).

Excepcionalmente se admitirán a NNA de 5 años, que los hayan cumplido antes de julio de 2026 y que tengan hermanos ya inscritos en Escuela de Verano, siempre y cuando cuenten con la autonomía suficiente para no requerir un monitor particular (imprescindible que tenga control de esfínteres), con el objetivo último de facilitar la conciliación de la vida familiar.

Además, el proyecto incluye la contratación de personal técnico de integración social para poder atender a menores con diversidad funcional, que requieren atención continuada de un profesional especialista, que asegure la inclusión de estos menores en su grupo de referencia. Al tratarse de un solo especialista, se valorará el número de menores que se puede atender y el grado de dependencia de cada uno de ellos.

Características específicas de NNA participantes:



- * Absentismo y abandono escolar.
- * Bajo nivel educativo.
- * Alta problemática familiar y social.
- * Necesidad de conciliación familiar y laboral.
- * Pertenecientes a familias desestructuradas.
- * Conflictos intrafamiliares.
- * Falta de habilidades sociales básicas.
- * En contacto con actividades delictivas.
- * Carencia de necesidades básicas.
- * Conflictos interculturales asumidos.

Por otro lado, con la atención a NNA, se establecen de manera indirecta los siguientes destinatarios:

- En primer lugar, la familia de los y las participantes.
- En segundo lugar, los Barrios del Distrito Norte.
- En tercer lugar, asociaciones y recursos que se ubican en dicho territorio

5.- Objetivos que persigue el proyecto.

Objetivo General

- * Educar en el tiempo libre a través de actividades, socio-educativas, lúdicas y culturales, seleccionadas en base a criterios pedagógicos.

Objetivos Específicos

- * Trabajar la toma de conciencia y el conocimiento de los derechos de la infancia, asegurando su participación real y efectiva en todo el proyecto.
- * Dinamizar el ocio y el tiempo libre de la población infantil a través de las alternativas socio educativas transmisoras de valores solidarios, cívicos...
- * Favorecer la integración social, como vehículo de prevención de problemáticas sociales, a través de la intervención socio educativa en el propio medio.
- * Desarrollar actividades coordinadas con Servicios Sociales Comunitarios y entidades sociales del Foro Infancia y Juventud.
- * Facilitar herramientas para incrementar habilidades sociales, de comunicación y favorecer una conducta pro-social (cooperación con relaciones de ayuda, respeto-autocontrol, asertividad, resolución de conflictos, establecimiento de normas); así como una disminución de conductas perturbadoras para las mismas.
- * Servir de apoyo para las familias, asesorando, informando e implicando a madres y padres en el proyecto educativo de sus hijos e hijas.
- * Sensibilizar sobre las repercusiones y buenas prácticas sobre la nueva normalidad.



- * Promover la prevención de riesgos de contagio a través de ocio saludable y hábitos relacionados.

- * Acompañar emocionalmente a los NNA.

- * Fomentar la mentoría entre iguales estrechando vínculos.

- * Promocionar el apoyo mutuo entre los distintos agentes implicados en el Proyecto.

6.- Metodología de la intervención.

La metodología que guía este proyecto está basada en los principios del Aprendizaje dialógico (Comunidades de Aprendizaje), que se resumen en: Diálogo igualitario, inteligencia cultural, transformación, creación de sentido, solidaridad, dimensión instrumental, e igualdad de diferencias.

Tener en cuenta estos principios durante la intervención, nos lleva a buscar estrategias que fomenten la participación activa de NNA, en todas y cada una de las actividades que se plantean.

Los NNA atendidos serán asignados a cada uno de los Centros educativos, tomando como referencia, por un lado, los criterios de acceso que ya establecen los SS.SS.CC. de la Zona Norte y por otro, la localización geográfica de las familias, aproximando a éstas el recurso; y equiparando el número de menores que participaren en cada una de los Centros.

Las actividades a desarrollar desde principios de julio de 2026 hasta finales de septiembre del mismo año; según directrices proporcionadas, acorde a la situación actual serán:

- Aula Matinal de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 h (horario de entrada).

- Asamblea del Equipo Educativo: de lunes a viernes de 8,00h. a 10,00h. y de 14,30h. a 15,30h. para coordinar la actividad del día y para analizar las incidencias y proponer mejoras.

- Asamblea de recepción de familias y evaluación del proyecto: Como primera intervención, se recepcionarán a padres y madres para enseñarles los centros, según la asignación de plaza/s que les corresponda; así como para explicarles las actividades que se van a realizar en los meses de julio y agosto y al final. A modo de evaluación, se reunirá nuevamente a las familias en los últimos días del Proyecto, para verificar la consecución de objetivos del mismo y el grado de satisfacción con éste.

- Atención individualizada a familias: de lunes a viernes en horario preestablecido según cita previa, salvo casuística sobrevenida y de gravedad justificada. Atención específica, información y asesoramiento sobre la adaptación y evolución del NNA a lo largo de la estancia de las Escuelas de Verano del Distrito Norte 2026 para cada una de las familias participantes.

- Actividades diarias de las escuelas de verano:

Se desarrollará una programación con temáticas educativas que siguen una línea de trabajo durante todas las escuelas, fomentando valores, habilidades, convivencia, relaciones, desarrollo emocional, entre otras, así como la higiene, prevención y seguridad:

- * Talleres semanales en el Centro u otros espacios públicos o privados: creativos, artísticos y educativos (educación en valores, higiene personal y bucodental, resolución pacífica de conflictos, etc.).

- * Salidas lúdicas/culturales y rurales: salidas largas/excursiones (Río Verde, Río Dílar, Playa, Aquatropic, Pantano de Cubillas, Granja-escuela, etc.); salidas cortas (monumentos históricos como la



Catedral, Cartuja, la Alhambra, parques, etc.) y salidas en grupos reducidos por el Distrito (Ciudad Deportiva del Granada C. F., parques, Acuartelamiento Cervantes, Comandancia de la Guardia Civil, Parque de Bomberos, Sala de cine Kinépolis, etc.).

- * - Juegos educativos; cooperativos; de exterior/patio; gymkhanas acuáticas, fotográficas, culturales, etc.

- * Asambleas al inicio de cada mañana, por grupos de edad, donde el equipo educativo aborde y trabaje las pautas preventivas y acorde a lo ya mencionado con anterioridad.

- * Representaciones teatrales ("Buenos días") cada mañana, donde se enseñan valores a trabajar durante el día y se promueve el afrontamiento y la concienciación sobre la situación actual.

- * Tertulias dialógicas donde se puedan expresar opiniones, vivencias, sentimientos y emociones, en un clima de diálogo igualitario.

Se llevarán a cabo las distintas actividades según calendario establecido en el proyecto.

- **Servicio de Comedor:** Se garantiza que dicho servicio se dará a todos los NNA y consistirá en un menú personalizado según sus características individuales; primando la alimentación saludable y equilibrada; potenciándose los hábitos higiénicos-saludables (lavarse las manos y dientes...) y sociales (pautas de comportamiento en cuanto a convivencia, respeto de turnos y esperas, etc.)

Días de la semana y horario: de lunes a viernes de 13:30 a 14:30 h.

- **Servicio de desayuno y merienda.** Resaltar ante la situación actual, las recomendaciones en el mencionado ámbito que refieren que NNA vendrán desayunados o traerán dicho desayuno/merienda de casa, bien envasada y en formato individualizado; cumpliendo siempre con el protocolo de consumo vigente a fecha de ejecución del Proyecto.

- **Piscina:** el recurso acuático se solicita, según horario específico acordado con el personal responsable de la Piscina Municipal, para NNA, durante dos días a la semana para cada uno de los Centros educativos.

El proyecto cuenta con un servicio de transporte en caso de que los centros seleccionados para el proyecto se encuentren a una distancia considerable que haga inviable el acceso andando durante los meses de julio y agosto.

7.- Evaluación.

Para la evaluación de la Escuela de Verano Norte, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores y resultados esperados, los cuales se concretarán a partir del seguimiento y control de la ejecución de las actividades, a través de:

- * Registros diarios: asistencia, faltas justificadas, altas y bajas del Proyecto, de actividad y de incidencias.
- * Coordinación diaria de seguimiento y evaluación de equipo educativo y NNA.
- * Coordinación semanal con SS.SS.CC. Seguimiento y evaluación de los participantes.
- * Encuestas de satisfacción para NNA y familiares.
- * Propuestas de mejoras elaboradas por el equipo educativo.

7.1.- Indicadores.



- Los indicadores de evaluación se basarán, según porcentajes, en lo siguiente:

Personas beneficiarias: nº personas que solicitan el servicio, nº personas beneficiarias que acceden al servicio, nº NNA que repiten en EVN y nº de NNA que asisten diariamente. Este control se efectuará de manera mensual.

* **Actuaciones de intervención social con la familia:** nº actuaciones que se realizan con la familia por semana; nº familias que usan los recursos; % de satisfacción con el servicio.

Este control, se efectuará de manera mensual, teniéndose en cuenta el “diario de actividad” y “registro de incidencias”.

* **Fomento del asociacionismo:** % de implicación de las entidades; % de sensibilización adquirida; nº de entidades beneficiarias; nº tipos de actuaciones que se realizan.

Este control, se efectuará de manera bimensual, al finalizar el Proyecto.

* **Coordinación:** % de satisfacción con el servicio; % de aplicabilidad práctica.

Este control, se efectuará de manera bimensual, al finalizar el Proyecto.

* **Seguimiento:** % de satisfacción, % de aplicabilidad práctica; % de asistencia.

Este control, se efectuará de manera bimensual, al finalizar el Proyecto

7.2.- Resultados esperados:

Los indicadores que se relacionan con los resultados esperados, se corresponden con:

- * Media diaria de un 80 % de asistencia.
- * 95 % de grado de satisfacción de familias y NNA.
- * 1 salida/excursión fuera de la capital de Granada, a la semana.
- * Aumentar en un 70 % el grado de participación de las familias.
- * Mejora de la convivencia de los grupos.
- * Reducción de faltas contrarias a la convivencia y sus pautas básicas.
- * Realización de 2 grupos interactivos a la semana, y una tertulia cada 15 días.
- * Participación en actividades comunitarias, educativas o culturales del Distrito.
- * Organización de actividades conjuntas.
- * Organización de actividades e iniciativas que propicien la participación de otras entidades y familias.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D^a Trinitario Betoret Parreño con DNI 18844530 D y domicilio en Avda de Pulianas, 42, de la localidad de Granada con código postal 18011 provincia de Granada. en nombre y representación de



la Entidad Asociación Padre Manjón con CIF G18529370 y domicilio social en Avda Pulianas 42, 18011 Granada.

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ayuntamiento de Granada que la entidad que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma y sello de la entidad



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE EL SOLICITANTE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES, O EN EL CASO DE ASOCIACIONES, NO HALLARSE INCURSA EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN, O DE NO HABERSE SUSPENDIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN POR ENCONTRARSE INDICIOS RACIONALES DE ILICITUD PENAL CONFORME AL ARTÍCULO 13.3 DE LA LGS.

D/D^a Trinitario Betoret Parreño con DNI 18844530 D y domicilio en Avda. de Pulianas, 42, de la localidad de Granada con código postal, 18011 provincia de Granada.

En nombre y representación de la Entidad Asociación Padre Manjón con CIF G18529370 y domicilio social en Avda Pulianas 42 Granada.

CERTIFICA QUE:

El/La SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

En el caso de Asociaciones, no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones-

Cuarto.- Autorizar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma del citado convenio.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

